

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL
Rad. No. 2018-00478

Valledupar, Cesar, julio dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcasele personería jurídica al doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, para que actúe en este proceso como apoderado sustituto de la doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS, en los mismos términos en que viene conferido el anterior mandato.

Por otro lado, autorícese a NARLY PATRICIA TORO GUEVARA como dependiente judicial del doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, para que en su nombre y representación revise, aporte, reciba, solicite copia del proceso que se adelantan en este despacho y del cual es apoderado judicial.

Por último, se aportó la certificación del edicto emplazatorio y la permanecía en la página web visto a los folios 75 y 76, sin embargo esta no puede ser tenida en cuenta hasta tanto se allegue la copia informal de la página respectiva emitida por el periódico escogido, en este caso El Espectador. Requisito este que es exigido por el artículo 108 inciso 4 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILA CÓRDOBA
Secretario